

B A S E S

ARTÍCULO PRIMERO.- El reconocimiento a la Chihuahuense Destacada se entregará en las siguientes áreas:

- A) El reconocimiento "Aurora Reyes", será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas de las bellas artes, como la arquitectura, pintura, escultura, literatura, danza, teatro, canto, música, cine y otras afines.
- B) El reconocimiento "Guadalupe Sánchez de Araiza", será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C) El reconocimiento "María Esther Orozco Orozco", se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.
- D) El reconocimiento "María Edmeé Álvarez", se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las ciencias sociales o humanísticas.
- E) El reconocimiento "Bertha Chiu Núñez", se entregará a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

F) El reconocimiento “Diana Álvarez Ramírez”, se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento consistirá en la entrega de una obra artística o placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga y la leyenda “Chihuahuense Destacada”, así como el nombre del reconocimiento correspondiente y el nombre de la persona que resulte ganadora, quien recibirá además un estímulo económico consistente en \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), para la edición 2024. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente, para las ediciones posteriores, por lo menos en el porcentaje de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso para la designación de las Chihuahuenses Destacadas se iniciará con la Convocatoria Pública que se dará a conocer por la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado, a través de los principales medios de comunicación, en coordinación con el Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar el día quince del mes de enero, cerrándose el plazo para recibir postulaciones el día quince del mes de febrero.

Podrán inscribirse quienes tengan interés en participar o por propuesta recibida por parte de un tercero.

Las propuestas con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de

Chihuahua, del quince de enero al quince de febrero, hasta las quince horas, horario de la Ciudad de Chihuahua.

Podrán participar como aspirantes las personas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en cualquier Estado de la República Mexicana y aquellas que, sin haber nacido en la Entidad Federativa, residan actualmente en el Estado durante por lo menos 24 meses previos al otorgamiento del reconocimiento. En caso de que alguna de las personas merecedoras del reconocimiento haya fallecido, podrá entregarse post mortem a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas, o bien, del familiar más cercano.

ARTÍCULO CUARTO.- Las propuestas deberán contener:

- A) Nombre, teléfono, dirección y correo electrónico de quien hace la propuesta.
- B) Nombre, teléfono, dirección, correo electrónico y lugar de nacimiento, de la candidata.
- C) El señalamiento de la categoría para la cual se propone a la candidata.
- D) Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos de la candidata.
- E) Toda aquella documentación, en formato digital, que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en el inciso anterior.
- F) Consentimiento informado de uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles para el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada", debidamente firmado. El formato podrá

ser descargado directamente del micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En caso de que la participante sea niña o adolescente, quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán firmar, al momento de registrar la postulación, la autorización de consentimiento informado sobre el uso, tratamiento y transferencia de datos personales y datos personales sensibles de la misma.

ARTÍCULO CUARTO BIS.- Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO TER.- Quienes integren el Jurado Calificador, desempeñarán su cargo personalmente, de manera honorífica y al aceptarlo se sujetarán a las bases que exige la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibir el reconocimiento en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad realizará un sorteo entre las mujeres ganadoras, si es su deseo participar, a efecto de elegir a una para que haga uso de la Tribuna, a fin de emitir un mensaje con motivo de la entrega del reconocimiento el día señalado, en los términos del párrafo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO BIS.- Derogado.

ARTÍCULO QUINTO TER.- Derogado.

ARTÍCULO SEXTO.- La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque, en la fecha más próxima al día ocho de marzo de cada año, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los reconocimientos a que se refiere el presente Decreto, se otorgarán únicamente cuando el Jurado Calificador determine que existen mujeres que sean acreedoras a esas distinciones, en caso contrario, se declararán desiertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las mujeres galardonadas no podrán volver a recibir dicho reconocimiento en ninguna de sus áreas; sin embargo, aquellas que hubieren sido propuestas y no hayan obtenido el reconocimiento, podrán volver a participar cuantas veces lo crean necesario.

ARTÍCULO NOVENO.- Son causas de descalificación:

- A) No reunir los requisitos.
- B) La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
- C) No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en la Convocatoria.
- D) Renuncia a su participación.
- E) Realizar gestiones personales o por tercera persona ante la Comisión Legislativa que suscribe la Convocatoria, o a quienes integren el Jurado Calificador, o cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que señala la Convocatoria.

La actualización de alguna de las causales señaladas, traerá como consecuencia la descalificación de la propuesta, cualquiera que sea la etapa en que se advierta, notificando a la participante tal circunstancia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos no previstos en la Convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos de la Comisión de Igualdad del Honorable Congreso del Estado, teniendo esta, la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.